

Sepase p. esta carta de pago, y redempcion
 mo nov los Patronos de la obra pia que es
 esta noble Iglesia colegial de Santa Maria
 de la ciudad de Victoria fundado canonigo
 D. Diego de Azara que tanto y conregados
 no hallamos en Junta de Patronato como lo
 tenemos de costumbre para conferir y deliberar
 cosas tocantes al servicio de Dios y bien
 y utilidad de dho Patronato especial, y nom
 bradamente D. Simon Ibanez de Chauarri
 Presbitero canonigo y cura de esta dha noble
 Iglesia el Doctor D. Fran. Antonio de Baza
 guen canonigo Magistral de Pulpito y
 Maon de mofabriquero de ella ambos p. rason
 de los empleos Patronos y D. Santiago ve
 lasco asiben Patrono de sangre de dha obra pia
 que somos los unicos de que se compone p. nro mis
 mo y los que no subcedieren en ella p. quienes
 prestamos voz y caucion en forma de derecho
 de que estalan y pavan p. lo aqui conte
 nido bajo de obligacion que para el

hacemos de los Vnes propios, y rentas
de este Dho Patronato hauidos, y p. haues
y la dha caucion permisa decimos q. por qu-
anto ennuue de Marzo de mil y setecientos
y cinquenta, y dos p. testimonio de parte
es. D. Thomas Angel de Velasco vecino
que fue desta referida ciudad. Padre de mi
el Dho D. Santiago, y Patrono que asibien
fue desta obrapia otorgo censo al redimio
y quitaa a su favor de doce mil R. Vellon
a p. al a cuia seguridad obligo chipoteco di-
veros Vne raices, y condiferentes calidades
y condiciones que Vrdan de Dha es.
de la qual entzeinta de Agosto del año pasado
de mil y setecientos y uno p. testimonio de
dicho presente es. verdimio la mitad el
Dho p. al quedando el de dho censo reducido
a otros seis mil xx. Vellon a p. al con los quales
y reditos correspondientes p. mi el Dho D.
Santiago como vifo, y heredero, y teneador
de las hipotecas de dho censo endier, y viete

9
El Abul proximo pasado ve Nguirica a
este Dho Patronato, y hallandome pronto
azu entrega venos a pedido otorgueme
azu favor carta de pago, y redempcion, y
reconocimiento de todo este lugar en la
via y forma que mas aia lugar en derecho
otorgamos Nculla aora & contado al Dho.
Dn Santiago de Velasco en presencia de
presente escriuano, y testigos seis mil duc
cientos, y quince m. & Nelson de quile pedi
mos de fe: cto el infraescrito la doi & que
ami presencia y de los testigos que auia se
nominaran quel Dho D. Dn Santiago de
Velasco dio, y entregó a este Dho Patronato
los expresados seis mil ducientos, y quin
ce m. & Nelson a suer los seis mil ducellos
por el pual & Dho censo, y los ducientos, y
quince R. restantes que de sus Ncillos, y demo.
ra restauan deuiendo todo en Nente doble.
ner & aocho, y duersas monedas de oro
y plata que sumaron, y montaron

la dha Cantidad, y los dhas señores
Padrones la recibieren, y hauiendo haui
erto cada uno con su llave el Archivo de
esta dha obra pía de su aca en el, y por
buena d' cuenta, y tomada cada uno su
Respectiva llave, y mayor abundamiento
en nombre de dha obra pía en su nombre
entrega renuncian las laves de la pueba
de la paga excepcion de la non numerata pecu
nia dolo, y mal engano, y de mas al caso
tocantes segun se contienen. Como entera
mente pagado, y satisfecho este dho Pa
tronato de su real cédula, y de mas al
citado como le diere por estinguido lu
do, y redimido, y por libras de su obligacion
y paga la persona, y venes el pial
obligado las de sus hijos herederos, y tenes
dores, y poseedores de sus bienes, y haci
enda, y de las especiales hipotecas conte
nidas, y declaradas en la citada en
el Censo la que entregamos a dho

Santiago e Vasco original y otorgado
cancelada para no valer della en tiempo
alguno nullo, y de ningun valor ni efec-
to con carta de pago fin, y quito, y redemp-
cion con las clausulas, y requisitos en
derecho necesarios. Para primera obliga-
cion segun dicho es los Venes propios, y
ventas desta Sta Obra pia hauida, y por
hauer damo el poder necesario alas Justi-
cias, y Jueces de nro fuero competente
para que a ello nos compelan, y apremien
como por sentencia pasada en autthori-
dad de cosa Juzgada renunciámos las
leis fueros, y derechos de nro fuero, y
la general en forma con las e mençiones
Todo Beneficio de retribucion in inte-
grum, Juramento, y demas que a derecho
se requiere que damos aqui p. espreso
Para lo otorgamos ante el pante en
v. de este Cho Patronato, y sitio aco

acostumbrado en la invigne Iglesia
colegial de Santa Maria de esta ciu.
En villa donde dar el mes de mayo
del año 1777. presente, y trae siendo
test. Miguel Lopez de Navarra, fran.
decharaña, y Juan fran. de Bastex-
ra vecinos, y residentes en ella, y los
señores otorgantes que es el dho. no
do fe conozco firmaron. D. Simon
Navez decharaña = D. fran. Antonio de
Barraguan = D. Santiago de Belasco = An-
tonio Eugenio Ariz. de Navarra =
Lo el dho. no 33. de sus mgs. y del numero de Sta. Cauda
D. Carlos de Navarra, su gen. l. e. signo, y firmo en tres foras.

En testimonio de lo qual

Eugenio Angel de
Navarra

19
Historia Año de 1763

C ausa de pago y Recomp.

Centenario Censo de 12 D. R.
de v. otorgada por los Señores
Patronos de la Obra Pia de
Otras

En favor de

Don Santiago de laso Ser
de esta Ciudad

no
H. S. S. S.